

# **H. Congreso del Estado de Nuevo León**



## **LXXVII Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 6 Y AL TÍTULO IV BIS DENOMINADO "PREVENCIÓN, MITIGACIÓN DEL ESTATUS DE LA SEQUÍA, TODOS A LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 27 DE MAYO DEL 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** FOMENTO AL CAMPO, ENERGÍA Y DESARROLLO RURAL.

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

LXXVII

H. CONGRESO DEL ESTADO  
OFICIALIA MAYOR

D 20 MAY 2025  
0:29  
DEPARTAMENTO  
OFICIALIA DE PARTES  
ESTADO DE NUEVO LEÓN



DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA  
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E . -

El suscrito Diputado Ignacio Castellanos Amaya e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se ADICIONA las fracciones XXII BIS y XLVII BIS al artículo 6 y el Título IV BIS denominado "*Prevención y Mitigación del Estiaje y la Sequía*" a la LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el estado de Nuevo León, la sequía se ha convertido en uno de los problemas más graves en los últimos años, productos de la combinación de diferentes factores, como los bajos niveles en las presas, el impacto del cambio climático y el crecimiento urbano acelerado.

Actualmente en el 2025, la Comisión Nacional del Agua (Conagua) el cual es un organismo descentralizado que se encarga de administrar, regular, controlar y proteger los recursos hidráticos del país, y actualmente mantiene en alerta 11 municipios del estado, de los cuales nueve entran en la categoría de anormalmente seco (D0), seis en sequía moderada (D1) y cinco en sequía severa (D2).<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Monitor de sequía de México. Conagua.



LXXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Los municipios que están en la etapa D0 (anormalmente seco):

- Cerralvo
- Doctor González
- Villaldama
- Salinas Victoria
- Los Ramones
- Melchor Ocampo
- Marín
- Higueras

Municipios en categoría D1 (sequía moderada):

- Sabinas Hidalgo
- Lampazos de naranjo
- General Treviño
- China
- Agualeguas
- Los Aldamas

Municipios en categoría D2 (sequía severa):

- Vallecillo
- Parás
- General Bravo
- Doctor Coss
- Anáhuac



LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



### Monitoreo de sequia de mexico al 30 de abril del 2025.

Fuente: Extraido del informe "Monitor de Sequía de México"  
de la página "Sistema Meteorológico Nacional"

De acuerdo con el Monitor de Sequía de la Conagua muestra niveles que se clasifican en cinco niveles: anormalmente seco, moderada, severa, extrema y excepcional, siendo esta última la más grave.

Estas clasificaciones que actualmente predominan en Nuevo León son:

**Anormalmente seco D0;** Se trata de una condición inicial o final de un periodo de sequía, esta puede llegar a ocasionar un retraso en las siembras o cultivos anuales, limitando crecimientos de los cultivos o pastos, riesgos de incendios por arriba del promedio.

**Sequía moderada D1;** Se observan algunos daños en los cultivos y pastos, alto riesgo de incendios, niveles bajos de arroyos, embalses y pozos, así como escasez de agua, se sugiere la restriccion voluntaria de el uso del agua.



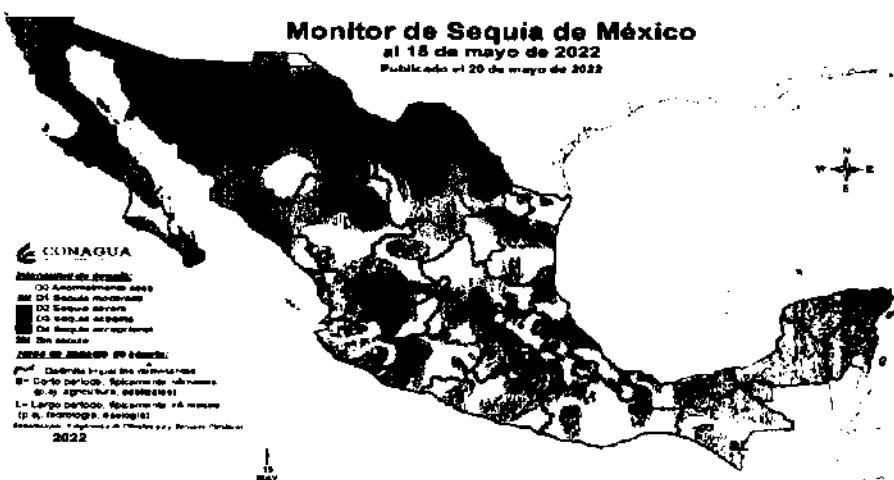
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



**La Sequía Severa D2; Trae como consecuencias las probables pérdidas en cultivos o pastos, alto riesgo de incendios, escasez común de agua, y se deben imponer restricciones se su uso.**<sup>2</sup>

Estas condiciones pueden tener consecuencias severas para los habitantes de los municipios afectados y, en particular, para el sector ganadero.

En el año 2022 Nuevo León enfrento la peor crisis hidrica de los ultimos 30 años, donde los niveles de agua de las presas eran alarmantes de un 5% de su capacidad y esto desencadeno una emergencia que presistió durante meses, afectando a la población y a todos los tipos de producción del estado, generando un desabasto no solo liquido, sino de todo el sistema productivo, agricola, ganadero y industrial.<sup>3</sup>

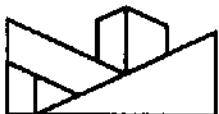


**Monitoreo de sequia en México el 15 Mayo 2022**

Fuente: Extraido del informe "Monitor de Sequía de México"  
de la página "Sistema Meteorológico Nacional"

<sup>2</sup> Categorías de Sequía, Conagua.

<sup>3</sup> Crisis hídrica en Nuevo León. Ambiente plástico



LXXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Esto llegó a generar una problemática como plagas de roedores e insectos, escasez de granos básicos, colapso o recesión de la industrial, repercusiones en la alimentación y en los procesos urbanos.

Ese año, Nuevo León ocupó el décimo segundo lugar nacional de producción de cárnicos, con 75 mil 676 toneladas, cifra equivalente a 3.5 por ciento del total del país, según las estadísticas del Consejo Mexicano de la Carne (CMC), organismo dedicado al desarrollo, crecimiento y competitividad de la industria de la proteína cárnica. Sin embargo, debido a la falta de lluvias y el bajo nivel de las presas, el hato ganadero se redujo un 30% el hato ganadero y se afectaron gravemente los cultivos de granos y cítricos.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) informó que la falta de lluvias y el vaciamiento de las presas provocaron una reducción cercana al 30 por ciento de las 600 mil cabezas de ganado, además de afectar seriamente los cultivos de granos y cítricos. Según datos del Centro de Investigación en Producción Agropecuaria (CIPA) de la UANL, un bovino adulto necesita diariamente entre 26 y 70 litros de agua, y una vaca lechera entre 38 y 110 litros de agua, debido a la gestación y producción. La disminución en la ingesta de agua y pastura provoca pérdida de peso en el ganado, lo que obliga a los ganaderos a vender, reducir o trasladar sus hatos a otras regiones, con el fin de mitigar las pérdidas económicas.<sup>4</sup>

En Nuevo León, por dato a que el 80% de su área productiva es pecuaria, resulta indispensable que los pastizales dispongan de recursos hídricos y que las autoridades cuenten con una política para su conservación; porque se efectúa de esa manera, se podría generar un mayor desabasto de alimento para ganado en el corto, mediano y largo plazo.<sup>5</sup>

<sup>4</sup> En Nuevo León sequía pega a ganaderos y pequeños productores. Buzos.

<sup>5</sup> Afectaría a ganado de NL prolongación de la sequía. Vida universitaria.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



La escasez de agua a nivel nacional ha impactado al campo mexicano afectando gravemente la producción agrícola y ganadera. En septiembre del 2023, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER). Reportó 502 mil hectáreas de cultivos siniestrados, principalmente por estiaje en todo el país de estas, aproximadamente 466 mil hectáreas correspondían a cultivos de temporal, dependientes de las lluvias, mientras que el resto eran de riego. Esta situación ha sido más crítica en estados como Chihuahua, Zacatecas, San Luis Potosí, Michoacán, Nuevo León y Tamaulipas, donde más del 70 % de su superficie presenta algún grado de sequía<sup>6</sup>.

Esta crisis hídrica no solo afecta a los productores, sino que también impacta en los consumidores, ya que la disminución en la producción agrícola y ganadera puede provocar el aumento de precios en productos básicos como granos, hortalizas, frutas, huevo, leche y carne.

La crisis hídrica en Nuevo León constituye un llamado urgente de la necesidad de una gestión más efectiva y sostenible de los recursos hídricos. Es indispensable implementar planes estratégicos orientando prevención y mitigación del estiaje y la sequía, con el fin de abordar los problemas actuales relacionados con el recurso hídrico en las zonas rurales, sector que es más afectado actualmente, es importante establecer planes para la conservación y manejo sostenibles del agua, asegurandolo así la viabilidad a largo plazo para que un futuro donde todos los ciudadanos tengan acceso a este recurso vital, con el fin de contribuir a un desarrollo rural sostenible, haciendo un uso racional y eficiente de los recursos hídricos del estado, así mismo regular el uso del agua en producciones pecuarias asegurando su disponibilidad y evitar que se utilice de manera inapropiada y para otros fines, que podrían generar un impacto en los recursos hídricos.<sup>7</sup>

<sup>6</sup> Sequía severa de hoy, impactará cosechas 2024. El economista.

<sup>7</sup> Crisis hídrica. Ambiente plástico.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Por lo antes expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 6.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I.- a XXI.-...</p> <p>XXII.-Estado: El Estado Libre y Soberano de Nuevo León.</p> <p>XXIII.-Estímulos Fiscales: Los incentivos otorgados por el Estado a través de beneficios preferentes en el ejercicio de la tributación.</p> <p>XXIII al XLII.- (...)</p>	<p><b>Artículo 6.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I.- a XXII.-...</p> <p><b>XXII Bis.- Estiaje.</b> El periodo que dura el nivel más bajo o de disminución del caudal, que en ciertas épocas del año, tiene las aguas de un río, arroyo, estero, lagunas o manto acuífero, por causa de la sequía.</p> <p>XXIII al XLII.- (...)</p> <p><b>XLII Bis.- Sequía.</b> El déficit prolongado de precipitación que afecta los sistemas naturales y productivos.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p><b>TÍTULO IV BIS</b> <b>PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL ESTIAJE Y LA SEQUÍA</b></p> <p><b>CAPÍTULO I</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>Artículo 81 Bis.-</b> Para prevenir el estiaje y sequía, se establecerán medidas preventivas, correctivas y de mitigación</p>

Iniciativa prevención y mitigación del estiaje y la sequía en el sector rural



LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



	para reducir los impactos del estiaje y la sequía en el sector rural, garantizando la seguridad hídrica, la sostenibilidad ambiental y la productividad agropecuaria.
<b>Sin correlativo</b>	<p><b>CAPÍTULO II</b></p> <p><b>INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 81 Bis 2.-</b> El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, en coordinación con los municipios, elaborará un Programa Estatal de Prevención de Sequías, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Diagnóstico de zonas vulnerables.</li><li>b) Pronósticos climáticos y sistemas de alerta temprana.</li><li>c) Acciones para la recarga de acuíferos y conservación de suelos.</li></ul> <p><b>Artículo 81 Bis 3.-</b> Se integrará un Consejo Técnico de Gestión Hídrica con representantes de sectores público, privado, académico y social, para supervisar la implementación de políticas contra la sequía.</p>
<b>Sin correlativo</b>	<p><b>CAPÍTULO III</b></p> <p><b>MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 81 Bis 4.-</b> La Secretaría además de fomentar prácticas sostenibles, promoverá incentivos para la adopción de</p>

**Iniciativa prevención y mitigación del estiaje y la sequía en el sector rural**



LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

	<p>riego eficiente, como goteo o microaspersión. Además se promoverá cultivos resistentes a sequía y sistemas agroforestales.</p> <p>La Secretaría, podrá prohibir cultivos o actividades agropecuarias de alto consumo hídrico en zonas con estrés hídrico.</p> <p><b>Artículo 81 Bis 5.-</b> Se fomentará la construcción y rehabilitación de infraestructura hídrica, como son presas de almacenamiento, ollas de agua y cosecha de lluvia. De igual forma, se promoverá la protección y restauración de humedales y bosques riparios.</p> <p>En el desarrollo, ampliación y modernización de la infraestructura hidroagrícola se deberá considerar las zonas afectadas por las sequías para proteger la actividad agropecuaria.</p> <p><b>Artículo 81 Bis 6.-</b> La Secretaría, realizará campañas de concientización sobre uso eficiente del agua en comunidades rurales, así como capacitación en técnicas de agricultura de conservación y manejo sostenible de suelos.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IV</b></p> <p style="text-align: center;"><b>MECANISMOS DE EMERGENCIA</b></p> <p><b>Artículo 81 Bis 7.-</b> Cuando se registre por el Sistema Meteorológico Nacional, una intensidad de sequía inusual por más seis meses consecutivos con precipitación inferior al 50% del promedio histórico, se</p>



LXXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



<b>Sin correlativo</b>	activarán protocolos de distribución equitativa de agua, subsidios temporales y apoyo a pequeños productores agropecuarios.  <b>Artículo 81 Bis 8.-</b> La Secretaría, considerara dentro del fondo estatal de prevención y atención a contingencias, lo correspondiente para atender los efectos de la sequía así como la resiliencia climática rural, y en su caso, financiar proyectos locales de captación y reúso de agua.
------------------------	---

## DECRETO

**ÚNICO.** – Se ADICIONA las fracciones XXII BIS y XLVII BIS al artículo 6 y el Título IV BIS denominado “Prevención y Mitigación del Estiaje y la Sequía” a la LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN para quedar como sigue:

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I.- a XXII.- (...)

**XXII BIS.** - Estiaje. El periodo que dura el nivel más bajo o de disminución del caudal, que, en ciertas épocas del año, tiene las aguas de un río, arroyo, estero, lagunas o manto acuífero, por causa de la sequía.

XXIV.- a la XLII.- (...)



LXXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



**XLIII BIS.** - Sequia. El déficit prolongado de precipitación que afecta los sistemas naturales y productivos.

XLIV.- (...)

## **TÍTULO IV BIS** **PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL ESTIAJE Y LA SEQUÍA**

### **CAPÍTULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 81 Bis.**- Para prevenir el estiaje y sequía, se establecerán medidas preventivas, correctivas y de mitigación para reducir los impactos del estiaje y la sequía en el sector rural, garantizando la seguridad hídrica, la sostenibilidad ambiental y la productividad agropecuaria.

### **CAPÍTULO II** **INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN**

**Artículo 81 Bis 2.**- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, en coordinación con los municipios, elaborará un Programa Estatal de Prevención de Sequías, que incluya:

- a) Diagnóstico de zonas vulnerables.
- b) Pronósticos climáticos y sistemas de alerta temprana.
- c) Acciones para la recarga de acuíferos y conservación de suelos.

**Artículo 81 Bis 3-** Se integrará un Consejo Técnico de Gestión Hídrica con representantes de sectores público, privado, académico y social, para supervisar la implementación de políticas contra la sequía.

### **CAPÍTULO III** **MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN**

**Iniciativa prevención y mitigación del estiaje y la sequía en el sector rural**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



**Artículo 81 Bis 4.-** La Secretaría además de fomentar prácticas sostenibles, promoverá incentivos para la adopción de riego eficiente, como goteo o microaspersión. Además se promoverá cultivos resistentes a sequía y sistemas agroforestales.

La Secretaría, podrá prohibir cultivos o actividades agropecuarias de alto consumo hídrico en zonas con estrés hídrico.

**Artículo 81 Bis 5.-** Se fomentará la construcción y rehabilitación de infraestructura hídrica, como son presas de almacenamiento, ollas de agua y cosecha de lluvia. De igual forma, se promoverá la protección y restauración de humedales y bosques riparios.

En el desarrollo, ampliación y modernización de la infraestructura hidroagrícola se deberá considerar las zonas afectadas por las sequías para proteger la actividad agropecuaria.

**Artículo 81 Bis 6.-** La Secretaría, realizará campañas de concientización sobre uso eficiente del agua en comunidades rurales, así como capacitación en técnicas de agricultura de conservación y manejo sostenible de suelos.

#### **CAPÍTULO IV** **MECANISMOS DE EMERGENCIA**

**Artículo 81 Bis 7.-** Cuando se registre por el Sistema Meteorológico Nacional, una intensidad de sequía inusual por más seis meses consecutivos con precipitación inferior al 50% del promedio histórico, se activarán protocolos de distribución equitativa de agua, subsidios temporales y apoyo a pequeños productores agropecuarios.

**Artículo 81 Bis 8.-** La Secretaría, considerará dentro del fondo estatal de prevención y atención a contingencias, lo correspondiente para atender los efectos de la sequía así como la resiliencia climática rural, y en su caso, financiar proyectos locales de captación y reúso de agua.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**

ATENTAMENTE

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA

